

**OFICIO FR-OR: N° 069/2024**

**MAT.:** Informe solicitado en  
Protección-6423-2024  
“VARGAS/MINISTERIO PUBLICO FL  
VALPARAÍSO”.

**ADJ.:** Copia de antecedentes RUC  
2301242551-1.

**SANTIAGO, 15 de abril de 2024**

**A : ILUSTRÍSIMA SEÑORÍA OMAR ASTUDILLO  
CONTRERAS  
PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE  
SANTIAGO**

**DE : LORENA PARRA PARRA  
FISCAL REGIONAL  
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE**

Atendido lo ordenado por la Iltrma Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 10 de abril de 2024, vengo en informar a VS. Ilustrísima lo siguiente:

- 1- Que la investigación RUC 2301242551-1, individualizada por el recurrente, se inició de oficio el día 14 de noviembre de 2023, a partir de una grabación de audio en la que se mencionan distintos hechos que podrían ser constitutivos de delito.
- 2- Que en dicha investigación, se indaga la comisión del delito del artículo 250 del Código Penal o de cualquier otro que pudiera establecerse durante las indagatorias.
- 3- Que en tal contexto, se procedió a la incautación, previa autorización judicial, de un teléfono Iphone 14 Modelo Pro Max, asociado al numero telefónico +569 98211578, propiedad de Luis Herмосilla Osorio, quien participó en la reunión que fue grabada y que da inicio a esta causa. Aquello significa que dicho objeto se encuentra bajo el tratamiento de evidencia, en custodia, con un número único (NUE) y bajo el máximo resguardo, en conformidad al artículo 221 del Código Procesal Penal.
- 4- Que en forma posterior, también previa autorización judicial, se procedió al vaciado de dicho teléfono celular, obteniendo a partir de ello, conversaciones de la aplicación Whatsapp del señor Herмосilla Osorio, las que se encuentran transcritas en informe de la Fiscalía.

- 5- Que actualmente, el informe referido en el párrafo anterior no ha sido solicitado por el Consejo de Defensa del Estado -ya sea en su querrela o en forma posterior- ni por ningún otro tercero ajeno al Ministerio Público.
- 6- Que en el mismo sentido, dicha información no ha sido entregada al Consejo de Defensa del Estado ni a ningún otro tercero ajeno al Ministerio Público.
- 7- Finalmente, debe tenerse presente que la incautación y vaciado del teléfono Iphone individualizado previamente, fue autorizado por un Juez de la República, ajustándose el actuar del Ministerio Público a las normas procesales pertinentes. De igual forma, los elementos incautados y el informe respecto a estos, cuentan con la mayor custodia y seguridad, sin que hayan sido divulgados o enviados a terceros ajenos, teniendo acceso a los mismos solo el reducido equipo que se dedica a la investigación de la causa RUC: 2301242551-1.

Es todo cuanto puedo informar a VS. Ilustrísima.



**LORENA PARRA PARRA**  
Fiscal Regional  
Fiscalía Regional Metropolitana Oriente



Interferencia